



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0491-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

VISTO

El Expediente N°000116-0601-22-3, presentado por el **Dr. EDGAR E. CORNEJO JUAREZ**, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita dar cumplimiento de sentencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 18 de febrero del 2022, emitida por el 7° Juzgado de Trabajo, contenida en el Expediente Judicial N°00411-2018-1-2001-JR-LA-01, en los seguidos por la demandante, ANA MARIBEL DOMINGUEZ FLORES, en contra de la Universidad Nacional de Piura, sobre Acción Contenciosa Administrativa, se Resolvió: "3.1. TENER POR APROBADA la liquidación de la multa con los respectivos intereses legales en la suma de S/. 440.73. 3.2 REQUÉERASE a la multada UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA para que en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES cumpla con el pago total de liquidación de la multa, debiendo abonar dicho monto en el Banco de la Nación al Código 9148 - Poder Judicial - Multas, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o reportar sus datos a la central de riesgos Sentinel del Perú S.A. 3.3 SOLICÍTESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA que una vez realizado el pago de la multa a través de mesa de partes virtual del Área de Recaudaciones anexe el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes. 3.4. Al escrito de registro N°28528-2021: TÉNGASE por designado a Omar Gemin Requena como su abogado defensor; TÉNGASE por señalado su domicilio procesal en su casilla judicial N°452 y su casilla electrónica N°12735. 3.5. PRECÍSESE a la parte multada, que la dirección de la Secretaría de Multas está Ubicada en Calle Lima N°997-Piura, correo institucional seccomcsjpiura@gmail.com y móvil 931818417 (Sec. Paloma Barrutia Varona) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa. 3.6. NOTIFÍQUESE a la multada a su casilla electrónica N°12735.";

Que, mediante Informe N°014-2022-OCAJ-UNP-EOGR de fecha 03 de marzo de 2022, el Asesor Legal Externo de la UNP, informa que, mediante documento de fecha 02 de marzo de 2022, con hoja de trámite N°00411-2018-1-2001-JR-LA-01, la Sra. Ana Maribel Domínguez Flores, solicita dar real y efectivo cumplimiento al mandato judicial ordenado en autos, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo decretado en la Resolución N°03;

Que, con Informe N°162-2022-OCAJ-UNP de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Director General de Administración, con la finalidad de que se sirva realizar de forma URGENTE, las acciones correspondientes a fin de asignar el presupuesto correspondiente para el pago total de la liquidación de la Multa antes mencionada ante el Banco de la Nación en el código 9148 - Poder Judicial - Multas, y de esta manera dar cumplimiento al mandato judicial más aun, considerando que no realizar el pago se ejecutara el apercibimiento de denuncia penal contra el Rector de la UNP;

Que, con Oficio N°139-DGADM-UNP-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, remite a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal para cancelar pago de multa por cumplimiento por mandato judicial la suma de Cuatrocientos Cuarenta con 73/100 soles (400.73) al Banco de la Nación en el código 9148 - Poder Judicial. Cabe señalar que de no ejecutar en el plazo de TRES días se ejecutará el apercibimiento de denuncia penal contra el Rector de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N°0082-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica relaciona con el pago de una Multa por S/. 440.73 de acuerdo a la Notificación Judicial N°49-2022-JR-LA, asignado con el Exp. N°00411-2018-1-2001-JR-LA-01, en contra de la UNP, mediante la cual, con Resolución N°03 de la Secretaria de Multas. De acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0017
CERTIFICADO	: 2049
PARTIDA	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO	: S/. 440.73
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N°03, emitida por el 7° Juzgado de Trabajo Transitorio sede Piura;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0491-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : “ Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...”.

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N°03 de fecha 18 de febrero de 2022, emitida por el 7° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en el Expediente Judicial N°00411-2018-1-2001-JR-LA-01, en los seguidos por la demandante **ANA MARIBEL DOMINGUEZ FLORES**, en contra de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, el pago por concepto de liquidación de multa con sus respectivos intereses legales ascendiente a la suma de S/. 440.73 (Cuatrocientos Cuarenta con 73/100 soles), debiéndose abonar dicho monto en el Banco de la Nación al Código 9148 – Poder Judicial – Multas.

ARTÍCULO 3º. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos cumpla el mandato judicial; y a través de la planilla única de pagos, otorgue a la mencionada señora la remuneración correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OPYPTO,OPP,URH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
14 copia/s/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL